Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Lima Milenaria, Cludad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia" 'Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" SERVICIO DE PAROLLE SERPAR SERVICIÓ DE LIMA COMO DE LA COMO DELA COMO DE LA Municipalidad Metropolitaná

0 4 JUL. 2013

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº

TO 4 JUL 2018

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS:

de Lima

El Informe Nº 009-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, de fecha 01 de Julio de 2013, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios 🔁 CEPAD designada mediante Resolución de Gerencia General Nº 381-2012 modificada por la Resolución de Gerencia General Nº 129-2013, se pronuncia sobre el procedimiento sancionador iniciado y comunicados respectivamente a través de los los Oficios Nº 510. 511 v 512-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML en contra de los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones;Freddy Eduardo Carbaial Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene" por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, los servidores públicos 800 mm 200 mc 13 son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario de las faltas que cometan;

1 4 JUL 7013







rendición de gastos con los comprobantes respectivos, los cuales previamente fueron revisados por la Oficina de Contabilidad;

Que, el Sr. Freddy Eduardo Carbajal Paz, ex Jefe de la Unidad de Servicios, presentó su descargo a través de la Carta N° 001-2013/FCP, identificado con el Registro N° 104971 de fecha 31.05.13. En este señala fundamentalmente que mediante Carta № 002-2011 de fecha 29/12/2011, se absolvió las observaciones presentadas por el OCI, indicándose que el fraccionamiento que se señalaban en las órdenes de servicio correspondía a anticipos otorgados por la Gerencia General, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Contabilidad, precisando que lo que correspondia a la Sub Gerencia de Abastecimiento con el fin de regularizar las compras de bienes y servicios era realizarlo mediante la confección de las órdenes de compra y/o servicio respectivo para que la Oficina de Presupuesto pudiera controlar los gastos realizados por los Parques. Sostiene asimismo que la Unidad de servicios auxiliares no tenía conocimiento previo de los anticipos por lo que no podía efectuar control alguno sobre estos gastos. Resalta que solo se limitó a regularizar los servicios autorizados por la Gerencia General, mediante anticipos solicitados por los Parques. Aclara que sólo se cumplieron con acatar las normas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que no ocasionó gastos que no fueron autorizados previamente por las respectivas Gerencias. Enfatiza que la Unidad de servicios auxiliares fue el último en conocer del gasto ya ocurrido por lo que no hay voluntad expresa de fraccionamiento, por no ser servicios adquiridos por la citada Unidad.

De conformidad a lo dispuesto en los literales a), b) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es obligación de los servidores a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, y; d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;

Que, mediante el Informe Nº 009-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que de la evaluación de los descargos presentados por los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco, ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares y Freddy Eduardo Carbajal Paz, ex Jefe de la Unidad de Servicios, se confirma la imputación que sustenta el inicio del procedimiento sancionador en sus contra. Señala que de la evaluación de los descargos presentados por los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco, se han emitido órdenes de compra y servicios en vías de regularización, para llevar a cabo modalidades de contratación no previstas por la ley, no resultan ser actos naturales de su función, ello sin dejar de lado lo referido a los anticipos que vulneran procedimientos establecidos por ley establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Precisa asimismo en cuanto al Sr. Freddy Eduardo Carbajal Paz, que las órdenes de servicios y de compra, suscrito sobre desratización, mantenimiento y otros, estos eran previsibles y exigibles, tanto así que

estos ya formaban parte del plan previamente concebido, tal como su función lo exigía.











Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, así como el Manual de Organización y Funciones en cuanto a las funciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a los interesado con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la resolución a la Gerencia Administrativa y a la Sub Gerencia de Personal para las acciones que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SERPARI MANGROS DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

Franscripción Nº	
i	<u>S</u>
ara Conocum	signto y fines cumplo con
franscraber	*******************
40	de fecha 0 4 JUL
	Alentamente.
A STATE OF	ak 121/
Lie. Salve 1	LANGE PAJUELO

Affredo M. Laveer Have

Jori L. Solawa Flores Freddy R. Sarbayal Pazi

Moure chana